



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACION, GESTION Y MANTENIMIENTO DE LA CASA RURAL DE IBERNALO.

I.- CARÁCTER, REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- CARÁCTER DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente pliego es de carácter administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial.

En ningún caso ni circunstancia, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre el Ayuntamiento de Campezo y la contrata, por lo que en ningún modo le serán aplicables las disposiciones de derecho laboral.

2.- REGIMEN JURIDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

Además del contrato y de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tiene carácter contractual el Inventario de bienes en el que se detallan los bienes que se entregan a la contrata.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

3.- JURISDICCION COMPETENTE

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- CONTENIDO DEL CONTRATO

4.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la explotación, gestión y mantenimiento de la Casa Rural de Ibernalo, sus anejos y restaurante.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En el presente contrato el Ayuntamiento de Campezo tiene previsto en concepto de canon un ingreso mensual mínimo de seiscientos cinco euros (605 €) IVA incluido, mejorable por las ofertas, sin que se prevea gasto alguno que comprometa al órgano de contratación, lo que supone que el **presupuesto base de licitación asciende a de catorce mil quinientos veinte euros (14.520 €) IVA incluido, doce mil euros (12.000 €) + dos mil quinientos veinte euros (2.520 €) en concepto de IVA.**

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide... Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 10:59 21/10/2024 11:05



6.-VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será de treinta mil euros (30.000 €) seis mil euros (6.000 €) por cada una de las 5 anualidades prórrogas incluidas.

Por su parte el precio del contrato será de 605 €/mes (IVA incluido), lo que hace un total de 14.520 € (IVA incluido), 12.000 € (sin IVA) + (2.520 de IVA).

Serán por cuenta de la parte adjudicataria los importes correspondientes a todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios que graven los trabajos objeto del concurso. Asimismo serán por cuenta de la parte adjudicataria los gastos por desplazamiento necesarios para la realización del trabajo.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, según lo establecido en el artículo 103 de la LCSP

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el 145 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en Secretaría de este Ayuntamiento, sito

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

en la Plaza Samuel Picaza, 1, de 8,00 a 14,00 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Perfil del Contratante del País Vasco, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

Se podrán consultar en el perfil del contratante los pliegos y la documentación complementaria.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS** a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega de llaves del recinto objeto de la explotación y la firma del contrato.

El presente contrato, si ambas partes están de acuerdo, se puede prorrogar hasta un plazo de **3 AÑOS más**, en tres prórrogas anuales. Si ninguna de las partes preavisa con una antelación de un mes a la fecha de expiración del contrato, se considerará que al contrato se prorroga automáticamente por el plazo señalado.

11.- FORMA DE PAGO.

La contrata está obligada al pago del canon mensual ofertado en su proposición, que se efectuará en el número de cuenta bancaria que a tal efecto señale el Ayuntamiento de Campezo, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

12.- GARANTÍAS DEFINITIVA.

La persona adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio final ofertado.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la propuesta de

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05



adjudicación efectuada por la mesa de contratación y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en la ley, y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

13- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contrata.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, en el pliego de condiciones técnicas y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

Se establece como horario mínimo de apertura desde el jueves a las 9:00 horas hasta el domingo a las 23:59 horas, resultado el resto de horario de apertura a disposición de la contrata.

14.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

-Condiciones de carácter laboral: Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos.

-Condiciones de carácter social: La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción,

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05



permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

15.- OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATA

La contrata está obligada a todo lo largo de la duración del contrato al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, de salud y en general del ordenamiento jurídico quedando que afecte en el desarrollo del contrato la Administración exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El incumplimiento reiterado o el incumplimiento grave de alguna de las disposiciones legales referidas podrá ser motivo resolución del contrato por parte del Ayuntamiento de Campezo sin que ello de origen a indemnización alguna a la adjudicataria.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y, por tanto, no tendrán relación alguna con el Ayuntamiento de Campezo.

El Ayuntamiento de Campezo podrá exigir en cualquier momento a la contrata la justificación del cumplimiento de toda la normativa que le sea exigible.

16.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La contrata será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruen bidez egiaztu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
X0144708b006141673807e83720a1527N

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Consecuentemente, no alcanzará al Ayuntamiento de Campezo ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de las personas representantes de la entidad adjudicataria, de cuantas personas colaboren con ella por cualquier título o de cuantas le presenten sus servicios.

17.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

18.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalen en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y siguientes y 313 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además de los motivos referidos en el párrafo anterior, serán motivos de resolución del contrato:

-el incumplimiento reiterado o incumplimiento grave de una o varias disposiciones legales aplicables a la ejecución del contrato, en el sentido establecido en la cláusula 12 de los presentes pliegos.

-El incumplimiento grave de las indicaciones que la Administración realice a la adjudicataria, entendiéndose como incumplimiento grave, aquellas indicaciones relativas al cumplimiento de la legalidad vigente, aquellas indicaciones que afecten a la seguridad, salud o integridad de las personas o aquella que afecten a la integridad de los bienes municipales.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05



Cuando por causas imputables a la contrata no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados pudiéndose adjudicar a quien licite o liciten siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad de la nueva persona adjudicataria.

19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia a la contrata, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

III.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.

20.-PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

En todo caso, el Ayuntamiento de Campezo adjudicará el contrato a la oferta que estime más ventajosa considerando todos los aspectos contemplados en el presente Pliego.

21.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
X0144708b006141673807e83720a1527N

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

A los efectos del artículo 145 y ss de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Mesa de Contratación valorará las propuestas presentadas aplicando los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

Criterios a valorar mediante juicios de valor (máximo 40 puntos):	
Memoria de propuesta de gestión de la casa rural: -Objetivos -Definición del proyecto -Propuesta gastronómica -Gestión del alojamiento y pernocta -Aportación socio-cultural (respeto al medio, propuesta cultural, eventos populares) -Calendario y horario -Personal y medios -Comunicación y propaganda	MÁXIMO 40 PUNTOS
Criterios a valorar mediante fórmula y oferta económica (máximo 60 puntos):	
Oferta económica: Será objeto de valoración, el alza ofrecida en el tipo de licitación, según especificación que figura al margen.	MAXIMO 40 PUNTOS Se otorgará 40 puntos a quien realice la mejor oferta al alza. En el caso de las ofertas que igualen la recogida en los pliegos se le otorgará 0 puntos. Al resto de ofertas se puntuarán en base a las siguiente fórmula: Puntos: 40 x A/B Donde A = Importe de la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

	oferta más baja realizada. B=Importe de la oferta a valorar
Compromiso de contratación de personas empadronadas o residentes en el Municipio, para la realización de los trabajos.	20 PUNTOS MÁXIMO Se otorgarán 5 puntos por cada persona del municipio se adquiera compromiso de contratar

22.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de las personas empresarias se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Las demás personas empresarias extranjeras, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de las personas empresarias de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia de la persona empresaria:

3.1 La solvencia económica y financiera de la persona empresaria podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios de la licitadora que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos equivalente a 45.000 euros.
- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales, que al menos cubra una cuantía de 150.000 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales o declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas en este pliego, el órgano de contratación le permitirá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

3.2. La solvencia técnica de las personas empresarias se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos similares al del objeto del contrato y al menos por precio igual, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinataria o destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario o destinataria sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario o destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona empresaria; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberá acreditarse al menos un servicio similar al del objeto del contrato en las condiciones establecidas en el referido periodo de tres años.

b) La persona encargada de la ejecución del contrato estará en disposición del título de Técnico superior en Dirección de Cocina, Técnico superior en Dirección de Servicios de Restauración o Técnico superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.

No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

23.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

23.1. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el plazo de

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

QUINCE DÍAS NATURALES (15) a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el portal de contratación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como en la página web <https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/>.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se prorroga el plazo de entrega de las proposiciones al siguiente día hábil. En todo caso, la hora límite de presentación de ofertas serán las 23 horas, 59 minutos y 59 segundos del día de finalización del plazo.

23.2. De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP las proposiciones de Las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

23.3. Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

23.4. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

23.5. Los/las licitadores/as deberán indicar, en su caso, qué documentos o parte de los mismos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

23.6. La presentación de la proposición supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios el local donde se prestará el servicio y es sabedor de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos ya y demás necesidades para la prestación del contrato.

23.7. El Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite información sobre el local y facilitará asimismo la visita al mismo. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del local no eximirá a la empresa contratista del cumplimiento del contrato.

23.8. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en los pliegos y constarán de **TRES SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (A, B y C).**

23.8.1. Contenido del sobre A: capacidad y solvencia para contratar

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- (i) **ANEXO 1.** Documentación de capacidad conforme al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) disponible en:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC (art. 75 LCSP).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

(ii) **ANEXO 2.** Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En ambos casos, será necesaria la indicación de una persona responsable del contrato, y que realizará las funciones de contacto con el Ayuntamiento de Campezo, indicando un móvil y un correo electrónico para realizar dichas comunicaciones.

23.8.2. Contenido del sobre B: memoria evaluable mediante juicio de valor

El sobre “B” se subtitulará “MEMORIA DE GESTION EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR”

Contendrá la memoria de propuesta de gestión de la casa rural referida al menos a los siguientes aspectos:

- Objetivos
- Definición del proyecto
- Propuesta gastronómica
- Gestión del alojamiento y pernocta
- Aportación socio-cultural (respeto al medio, propuesta cultural, eventos populares)
- Calendario y horario
- Personal y medios
- Comunicación y propaganda

23.8.3. Contenido del sobre C: proposición económica y oferta técnica evaluable automáticamente

El sobre “C” se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE” y contendrá los siguientes documentos:

ANEXO 3.- Proposición económica y documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas.

23.9. Proposiciones inadmisibles

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Campezo estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación o de cualquiera de los precios unitarios indicados en la cláusula 6 de este Pliego.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido.
- En las que existiese reconocimiento por parte del/de la licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

24.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará formada por:

PRESIDENCIA: La Alcaldesa del Ayuntamiento de Campezo o persona en quien delegue.

VOCALES:

- La Secretaria del Ayuntamiento.
- Un concejal o concejala de cada uno de los partidos políticos del Ayuntamiento de Campezo o persona en que delegue.
- El técnico de cultura de la Cuadrilla de Campezo Montaña Alavesa.

SECRETARIA: Funcionaria de la Corporación.

La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidencia y la Secretaria.

25.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05



PROPOSICIONES

25.1. Publicidad y orden de apertura de las proposiciones

La apertura de los archivos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

El lugar, fecha y hora de apertura de los sobres se anunciarán oportunamente en el perfil del contratante.

25.2. Apertura del sobre A

En primer lugar, concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del sobre A y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. A los efectos de la expresada verificación, la presidenta ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error. De no subsanarse en el plazo requerido, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

La Mesa de contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

25.3. Apertura del Sobre B

Tras la admisión de los licitadores, en segundo lugar, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres B, que contiene la memoria de gestión de

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

la casa rural. En ningún caso podrán incluirse los documentos propios del sobre/archivo electrónico C en el archivo electrónico que contenga los documentos relativos al apartado B. Dicha inclusión supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento.

Deberá detallarse al máximo el conjunto de los contenidos a efectos de que resulte indubitada la proposición que formule la licitadora.

25.4. Apertura del Sobre C

Con carácter previo a la apertura del sobre C, se señalará la puntuación obtenida por las personas licitantes en relación a la memoria de gestión de la casa rural del sobre B, tras lo cual se procederá a la apertura del Sobre C que contienen las ofertas económicas y las ofertas técnicas cuantificables automáticamente de los licitadores admitidos, dando lectura primeramente a las ofertas técnicas cuantificables automáticamente y posteriormente a las ofertas económicas. La documentación contenida en estos archivos será evaluada conforme a los criterios de adjudicación indicados en los presentes pliegos.

25.5. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en la plataforma de contratación. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

26.- ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación requerirá a quien licite que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

- b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, habilitación empresarial o profesional, y que se señalan en éste pliego.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b), c) y d). Esta exención se entiende únicamente respecto a aquéllos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
X0144708b006141673807e83720a1527N

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a.- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

La certificación relativa a la Hacienda Foral alavesa será solicitada de oficio por la Administración.
- b.- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- c.- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.
- d.- Declaración jurada por parte de la persona responsable de la empresa licitadora que dicha empresa no se encuentra cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- e.- Declaración jurada por parte de la persona responsable de la empresa licitadora en la empresa no hay ningún/a trabajador/a que este inmerso en alguna causa por delitos sexuales.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto 22.4 anterior en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las personas candidatas o licitadoras. Simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con las personas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de las personas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre de la parte adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la parte adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

-En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la parte destinataria. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las partes licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días naturales.

27.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Exceder en el doble del importe básico de licitación en referencia a una mensualidad.

En dicho caso, deberá justificar con una memoria la viabilidad económica de la propuesta realizada.

La misma será analizada por la mesa de contratación, y adoptará la decisión motivada de aceptación de la justificación o no.

En todo caso se estará a lo establecido en el art. 149 de la LCSP 9/2017

28.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

Previa a la convocatoria para el mismo, se le indicará la cantidad que deberá abonar por los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y, si los hubiere, en la prensa diaria, hasta un máximo de 300 euros.

La contrata podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la contrata no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

29.- DERECHOS Y DEBERES.

29.1.-Son los adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento de Campezo y la persona adjudicataria, derivados naturalmente del objeto y causa del contrato, con arreglo al presente Pliego, al de Cláusulas Técnicas y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y disposiciones complementarias que la regulan.

29.2.- **Contrato administrativo.** La persona adjudicataria queda obligada a suscribir en la fecha que le señale la Corporación Municipal el documento de formalización del contrato administrativo.

29.3.- **Impuesto de actividades económicas.** En el caso de que la persona adjudicataria no figure dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas por los conceptos correspondientes en el Ayuntamiento de Campezo, deberá formalizar su alta en el plazo de 10 días contados desde la fecha que se notifique la adjudicación.

29.4.- **Obligaciones fiscales.** La persona adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones fiscales que le sean exigibles como consecuencia de la prestación del servicio.

29.5.- **Seguridad Social.** La persona adjudicataria deberá darse de alta en la Seguridad Social como trabajadora autónoma, con anterioridad a la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

apertura de las instalaciones, eximiendo de este modo al Ayuntamiento de las responsabilidades que puedan derivarse de la presente adjudicación.

Habrà de cumplir estrictamente la vigente normativa laboral en materia de Seguridad Social, debiendo cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional a través de la Mutualidad correspondiente.

29.6.- Seguro de responsabilidad civil. La persona adjudicataria deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrita con la Compañía de Seguros que estime oportuno, por importe mínimo de 150.000 €, así como el duplicado de los recibos de pago de las primas satisfechas por tal concepto. La presentación de los duplicados deberá realizarse al comienzo de cada anualidad.

29.7.- Prohibición de subcontratar. Queda prohibida cualquier suerte de subcontratación o sustitución de la persona adjudicataria, salvo expresa autorización del órgano de contratación.

Cualquier cambio del personal adscrito al servicio que se pretenda deberá garantizar que éste no va a sufrir menoscabo alguno, y deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento de Campezo.

29.8.- Bases y ejecución. Las prestaciones objeto del contrato se ejecutarán con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como conforme a las instrucciones que diera el órgano de contratación.

29.9.- Riesgo y ventura. La ejecución de las prestaciones objeto del contrato se realizarán a riesgo y ventura de la persona adjudicataria, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

29.10.- Escritura pública. En el supuesto de que la persona adjudicataria solicitase la formalización del contrato en escritura pública, serán de su cuenta los gastos que ello origine.

29.11.- Contratación de personal. Igualmente serán de cuenta de la persona adjudicataria la contratación del personal que considere idóneo para ayudarle en su cometido, así como su remuneración, cotización a la Seguridad

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

Social y cuantos gastos, impuestos y obligaciones de cualquier clase se originen por la prestación de servicios de dicho personal y, toda clase de impuestos, tasas y arbitrios existentes en este momento o que puedan crearse en el futuro. El cumplimiento de todos estos extremos habrá de acreditarse debidamente ante el Ayuntamiento y en particular la cotización a la Seguridad Social del personal que contrate.

29.12.- Gastos por suministro de servicios. Serán de cuenta de la persona adjudicataria el abono de los suministros de electricidad, agua, gas, teléfono, etc, que consuma el bar-restaurante y del resto de la instalación, así como la tasa por la recogida de basuras y el impuesto sobre bienes inmuebles.

29.13.- Gastos a cargo de la persona adjudicataria. La persona adjudicataria se deberá hacer cargo de los gastos ordinarios de mantenimiento del edificio, equipamiento existente (mantenimiento, reparación y/o reposición) así como los bienes fungibles de que disponga el edificio. En caso de sé que trate de un caso excepcional y no periódico que afecte al mantenimiento del edificio, se estudiaría la posibilidad de contribuir al mismo por parte del Ayuntamiento de Campezo.

30.- SANCIONES A LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o de cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la prestación incorrecta o inadecuada del objeto del contrato podrá dar lugar, previa audiencia de la persona interesada y las debidas garantías, a sanciones consistentes en multas de hasta el 10% de la cantidad que resulte de la licitación (IVA excluido), cada una, sin que el total de las multas impuestas pueda superar el 50 % del precio del contrato.

Los incumplimientos del contrato, a efectos de infracciones que cometa la persona adjudicataria en ejecución de los servicios se clasificarán en graves y leves.

- a) Se considerarán INFRACCIONES GRAVES.**
- o La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalategoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
X0144708b006141673807e83720a1527N

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de doce horas, a no ser que concurra la misma causa que en el inciso anterior.
- Retraso sistemático comprobado en los horarios, fraudes en la forma de la prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o decoro de los mismos.
- Cesión, subarriendo o traslado, total o parcial de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El incumplimiento reiterado por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas del Ayuntamiento de Campezo, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato o a la reposición de materiales inservibles.
- El incumplimiento de la adjudicataria de las disposiciones de la legalidad vigente en materia relacionadas con la ejecución del contrato.
- El cobro por la contrata o empresa adjudicataria de cualquier canon o merced por parte de las personas usuarias del servicio que no estén debidamente autorizadas.
- El retraso reiterado en la prestación de los servicios en las instalaciones, así como las anomalías reiteradas en la limpieza.
- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones insalubres, peligrosidad o molestas al público.
- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales de detalle de los servicios que no impliquen gastos para la persona adjudicataria.
- Irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

- La reiteración en la comisión de incumplimientos leves.
- Uso de las Instalaciones para otros usos que los expresamente autorizados.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos por la Adjudicataria en la oferta realizada en los presentes pliegos.
- Aquellas otras que por su trascendencia social deban ser así consideradas.

b) Se consideran **INFRACCIONES LEVES** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el presente Pliego, en perjuicio de los servicios.

Los incumplimientos leves darán lugar a una sanción económica entre el 1% y el 5% de la cantidad que resulte de la licitación (IVA excluido).

Los incumplimientos graves darán lugar a una sanción económica entre el 5% y el 10% de la cantidad que resulte de la licitación (IVA excluido).

Para la imposición de esta sanción será precisa la incoación del oportuno expediente en el que deberá ser oído la persona adjudicataria.

ANEXO 1.- MODELO DEUC

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) disponible en:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC (art. 75 LCSP).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO

X0144708b006141673807e83720a1527N

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

ANEXO 2.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA
MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

D/Dña. _____
con domicilio en _____
calle y provisto/a del DNI _____, como
representante y/o administrador/a de la empresa _____
_____con domicilio social y
NIF/CIF _____ al objeto de participar en la
licitación para la adjudicación del contrato de servicio de atención y gestión
integral de la vivienda comunitaria de Campezo, DECLARA:

Que, se compromete a cumplir las obligaciones en materia medioambiental, social
o laboral durante la ejecución del contrato establecida específicamente en los
pliegos.

Que, la persona física/jurídica cumplirá las obligaciones aplicables en materia
medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea,
en el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de
derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y
en particular las establecidas en el anexo V “Listado de convenios internacionales
en el ámbito social y medioambiental a que se refiere el artículo 201” de la Ley
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las establecidas en
del Pliego de Condiciones Particulares.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente
declaración en _____, a _____ de _____
_____ de 202_____

ANEXO III Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D/Dña....., con
domicilio en
CP....., D. N. I. nº....., teléfono.....,
email@....., en plena posesión de su capacidad jurídica y
de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....), con domicilio en
....., CP....., teléfono....., y D.N.I
o C. I. F. (según se trate de persona física o jurídica)

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruen bidez egiaztu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
X0144708b006141673807e83720a1527N

AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ÁLAVA)



KANPEZUKO UDALA
(ARABA)

.....), enterado o enterada del concurso convocado por el Ayuntamiento de Campezo (Álava) para la contratación del EXPLOTACION GESTION DE LA CASA RURAL DE IBERNALO, declaro:

- 1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de euros/mes de prestación de servicio, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial de la contrata.
- 2º) Que para la ejecución del contrato me comprometo a la contratación de.....personas del municipio.
- 2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

....., ...de.....de 20.....

Firma

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA MUÑOZ MORENTIN	Behin - Behineko idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora Accide...	21/10/2024 10:59
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	21/10/2024 11:05